

SESIÓN PÚBLICA SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

ASUNTOS LISTADOS (39 JDC Y 1 JG) TOTAL: 40 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SX-JDC-306/2026, SX-JDC-308/2026, SX-JDC-312/2026, SX-JDC-313/2026, SX-JDC-314/2026 y SX-JDC-315/2026 acumulados	Marcial Augusto Farfán Ojeda y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/7/2026 , que confirmó la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/318/2025, mediante la cual revocó las membresías de la parte actora y otras personas más, así como su integración al Consejo Estatal del citado partido político.	Vida interna de partidos	SOBRESÉE PARCIALMENTE Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, sobreseyó los juicios respecto de las personas que no firmaron la demanda de juicio en línea federal, conforme a precisado en la sentencia. En el fondo, confirmó la resolución impugnada al considerar que fue correcto que el Tribunal local confirmara la resolución partidista que revocó la membresía de la parte actora como consejeros del Partido Acción Nacional sobre la base de que no podían ser reelectos, puesto que perdieron el cargo desde que dejaron de asistir al Consejo en dos ocasiones sin justificación, cuestión que además ya había sido determinada en una sentencia derivada de una cadena impugnativa previa.
2.	SX-JDC-301/2026, SX-JDC-302/2026, SX-JDC-303/2026, SX-JDC-304/2026, SX-JDC-305/2026, SX-JDC-307/2026, SX-JDC-309/2026, SX-JDC-310/2026, SX-JDC-311/2026, SX-JDC-316/2026 y SX-JDC-317/2026 acumulados	Silvia Elizabeth García Mendoza y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/19/2026 , que por una parte, sobreseyó el medio de impugnación de Nelly del Carmen Márquez Zapata y, por otra, confirmó la resolución CJ/JIN/025/2026 de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que sobreseyó por extemporáneo, el medio intrapartidista	Vida interna de partidos	SOBRESÉE PARCIALMENTE Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, sobreseyó los juicios respecto de las personas que no firmaron la demanda de juicio en línea federal, conforme a precisado en la sentencia. En el fondo, confirmó la sentencia impugnada al calificar inoperantes los agravios, pues si bien les asistía razón, la parte actora no podría alcanzar su pretensión de obtener una nueva resolución de fondo que modificara la integración del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional. Razonó que su causa de pedir se sustentó en la indebida

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				interpuesto para impugnar las providencias SG/018/2026 emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político por las que ratificó parcialmente la integración del Consejo Estatal de ese instituto político, únicamente respecto a 73 consejerías, y excluyó a 7 integrantes, lo que en su consideración produjo una integración no paritaria del Consejo Estatal.		exclusión de las consejerías electas en la Asamblea Estatal, cuestión que ya había sido analizada y resuelta por la Sala Regional en la sentencia del juicio SX-JDC-306/2026 y acumulados.
3.	SX-JDC-320/2026, SX-JDC-322/2026 y SX-JDC-328/2026 acumulados	Elvis del Jesús Dzul Méndez y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/11/2026 , que confirmó la resolución CJ/JIN/007/2026 de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que sobreseyó el medio intrapartidista interpuesto para impugnar las providencias SG/002/2026 emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político por las que ratificó la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del	Vida interna de partidos	SOBRESÉE PARCIALMENTE Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, sobreseyó parcialmente los juicios de la ciudadanía respecto de Julia Del Socorro Tuz Collí. En el fondo, confirmó la sentencia impugnada, al calificar inoperantes los agravios relacionados con la integración del Consejo Estatal, que a su vez eligió a las personas integrantes del Comité Directivo Estatal, porque derivado de lo resuelto por la Sala Regional en el juicio SX-JDC-306/2026 y acumulados, no era posible modificar tal integración, pues se trataba de una cuestión jurídicamente firme. Sostuvo que los planteamientos relacionados con irregularidades relativas a una tutela judicial efectiva no eran de la entidad suficiente para dejar sin efectos el proceso electivo.

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Comité Directivo Estatal en Campeche, para el periodo 2025 – al segundo semestre de 2027.		Calificó inoperantes los agravios relacionados con que en la jornada electoral existieron irregularidades consistentes en restricción de debate, incidencias de votación e imparcialidad, pues derivaron de señalamientos genéricos.
4.	SX-JDC-321/2026, SX-JDC-323/2026, SX-JDC-324/2026, SX-JDC-325/2026, SX-JDC-326/2026, SX-JDC-327/2026, SX-JDC-329/2026, SX-JDC-330/2026, SX-JDC-331/2026, SX-JDC-332/2026, SX-JDC-333/2026 y SX-JDC-341/2026 acumulados	Marcial Augusto Farfán Ojeda y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en los expedientes TEEC/JDC/14/2026 y su acumulado TEEC/JDC/17/2026 , que, por una parte, sobreseyó los medios de impugnación respecto de diversas personas actoras, al considerar que no controvirtieron directamente la determinación partidista que tuvo por no presentada su demanda por falta de interés jurídico y, por otra, declaró infundados e inoperantes los agravios de quienes sí estimó legitimados y confirmó la resolución CJ/REC/012/2026 de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se dejó sin efectos la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de dicho instituto político celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, pero se omitió	Vida interna de partidos	SOBRESÉE PARCIALMENTE, REVOCA PARCIALMENTE Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, sobreseyó los juicios respecto de Yara Luisa Caraveo Cervera, Manuel Jesús Segovia Villanueva, Jorge Fernando Márquez Zapata y Francisco Javier Márquez Zapata, quienes no firmaron electrónicamente ninguna de las demandas presentadas en la plataforma de Juicio en Línea. Revocó la determinación de acumular los juicios de la ciudadanía locales; así como el punto resolutivo TERCERO de la sentencia impugnada, al calificar sustancialmente fundados los agravios expuestos en el SX-JDC-341/2026, pues el Tribunal local al emitir el acuerdo por el cual aprobó sus periodos vacacionales y su calendario de labores de 2026 le generó una expectativa legítima al actor. Precisó que durante dichos periodos y en los días señalados como inhábiles se suspendían los términos y plazos legales para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de su competencia. Sostuvo que no podían computarse el 5 de mayo ni el periodo vacacional del 6 al 21 de mayo, pues el calendario oficial y el acuerdo administrativo del Tribunal local los declararon inhábiles y dispusieron la suspensión de los plazos para los asuntos en

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				analizar lo relativo a la ratificación e integración del Consejo Estatal para el periodo 2025-2028, el quórum, la paridad y las providencias SG/018/2026, cuestiones que, a consideración de las personas promoventes, inciden en su calidad como integrantes electos de dicho órgano partidista.		sustanciación y para la presentación de nuevos medios de impugnación. Por otra parte, confirmó los puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO de la sentencia impugnada. Ordenó que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia, el Tribunal local emitiera sentencia en el expediente TEEC/JDC/17/2026, en la que considerara colmada la oportunidad y, en caso de que no existiere alguna otra causal de improcedencia, resolviera el fondo de la controversia; y cumplido lo anterior, debería de informar dentro de las 48 horas siguientes a que ello sucediera. Razonó que los agravios pretendían incorporarse a la cadena impugnativa, pero eran cuestiones propias de procedimientos autónomos sobre la integración y ratificación del Consejo Estatal.
5.	SX-JDC-336/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Omisión y dilación injustificada del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de emitir resolución en el expediente JDCI/53/2026 , promovido por la parte actora, a fin de controvertir diversos actos u omisiones atribuidos al síndico municipal y al regidor de hacienda del Ayuntamiento de Santiago Choapam, Oaxaca, que, a su decir, vulnera su derecho político-electoral de ser votada, en la vertiente de	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política en razón de género	PARCIALMENTE EXISTENTE LA OMISIÓN La Sala declaró la parcialmente existente la omisión impugnada, por lo que ordenó al Tribunal local que, -de considerarlo procedente- a la brevedad admitiera el medio de impugnación local y cerrara la instrucción, debiendo contar para tal efecto con los elementos necesarios para su resolución y hecho lo anterior, debería emitir de manera inmediata la resolución que correspondiera, sin agotar necesariamente el plazo máximo de quince días previsto en la ley; así como notificarla oportunamente a la promovente. Asimismo, ordenó al Tribunal local que, dentro de las

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				ejercicio y desempeño del cargo que ostenta y que podrían constituir violencia política en razón de género.		veinticuatro horas siguientes a que emitiera su resolución y la notificara a la promovente; así como informara a la Sala Regional de su actuación, debiendo anexar las constancias respectivas. Apercibió al Tribunal local por conducto de quien lo presidiera, que de no cumplir con lo ordenado en la presente sentencia se le impondría una amonestación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, apartado 1, inciso b), de la Ley General de Medios. Advirtió de la valoración de las constancias de autos que, si bien el Tribunal responsable realizó diversas actuaciones para allegarse de mayores elementos, lo cierto era que, el tipo de controversia exigía una respuesta jurisdiccional pronta y eficaz, dada la naturaleza de los derechos involucrados y los daños continuados que pudieran generarse a la posible víctima. Sostuvo que la emisión de diversas medidas de protección y pronunciamiento sobre medidas cautelares no sustituía ni relevaba al órgano jurisdiccional del deber de dictar una sentencia de fondo que restituyera, en su caso, el derecho vulnerado.
6.	SX-JG-91/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral de Quintana Roo	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente JE/066/2026 , que confirmó el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-061/2026, de la Comisión de Quejas y Denuncias del instituto electoral de dicha entidad, que determinó	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar inoperantes e infundados los agravios, porque la implementación de las medidas cautelares consistentes en la eliminación de las publicaciones denunciadas y la suspensión temporal de las cuentas y perfiles involucrados no constituyó una determinación arbitraria ni una forma de censura previa.

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				declarar procedentes la adopción de medidas cautelares y de protección, entre ellas la eliminación de diversos enlaces electrónicos, la suspensión temporal de perfiles y cuentas en plataformas digitales, con motivo de la denuncia interpuesta en contra de la parte actora, a quien se le atribuye presunta violencia política contra las mujeres en razón de género.		Razonó que se trató de una medida preventiva idónea y necesaria para evitar la continuidad o reiteración de una posible afectación denunciada; aunado a que consideró reiterativos los agravios.
7.	SX-JDC-318/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/33/2026 , que en estima de la parte actora le causa agravio, ya que, si bien se acreditó parcialmente la obstrucción al ejercicio de su cargo como integrante del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, no tuvo por acreditada plenamente dicha obstrucción ni la violencia política en razón de género que atribuyó a la presidenta y síndico municipales.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política en razón de género	REVOCA PARCIALMENTE La Sala revocó parcialmente la sentencia impugnada, porque la incompetencia decretada por el tema de viáticos es correcta, sin embargo, existía una violación al derecho de acceso a la justicia completa e imparcial y al principio de exhaustividad, pues la autoridad responsable no contestó la totalidad de los agravios; aunado a que analizó los hechos de manera fragmentada, sin tomar en cuenta todo el contexto denunciado. Sostuvo que no realizó una valoración completa, individual y conjunta de las pruebas aportadas; aunado a que dejó de juzgar con perspectiva de género. Ordenó al Tribunal local dejar intocado lo relativo a la incompetencia y dictar una nueva resolución, en la que realizara un análisis contextual y con perspectiva de género de los hechos y las pruebas que obraban en

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						autos, relacionadas con las conductas denunciadas, incluyendo la omisión de proporcionarle viáticos; y, a partir de ello, determinar si se acredita la obstrucción plena en el ejercicio del cargo y, en su caso, violencia política o violencia política en razón de género.
8.	SX-JDC-298/2026	Nayibe Sacre González	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEV-PES-10/2026 , mediante la cual se determinó la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada por la parte actora, atribuida al medio de comunicación digital Radar es Noticia y/o quienes resultaran responsables.	Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local analizó las publicaciones anunciadas atendiendo a su contenido, contexto y posteriormente las valoró de manera conjunta. Sostuvo que del análisis integral no se advierte que reproduzcan estereotipos de género, ni que las críticas que hubieran formulado ni que las críticas se hubieran formulado por su condición de mujer. Advirtió que no le asistí la razón a la parte actora respecto a que las publicaciones difundidas en 2019 y 2024 debieron considerarse como parte del contexto de la violencia denunciada, porque si bien determinados antecedentes podían valorarse, aun cuando no constituyeran por sí mismos una conducta sancionable en materia electoral, era necesario que guardaran una vinculación objetiva con el ejercicio del derecho político-electoral afectado o que permitieran advertir que formaban parte de una misma conducta continuada, circunstancia que en el caso no se acreditaba.
9.	SX-JDC-319/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/77/2025 que, entre otras cuestiones, declaró	Acceso y ejercicio al cargo Violencia	REVOCA PARCIALMENTE La Sala revocó parcialmente la sentencia impugnada, porque la autoridad responsable, al analizar la controversia, incurrió en falta de exhaustividad y de

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				parcialmente fundados los agravios relacionados con la obstrucción al ejercicio de su cargo como integrante del Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, y declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada, lo que en perspectiva de la actora deriva de un indebido análisis probatorio y un análisis fragmentado que no consideró el contexto integral de exclusión e invisibilización que enfrentó como mujer indígena.	política en razón de género	valoración probatoria al desechar indebidamente las pruebas técnicas aportadas por la actora. Ordenó al Tribunal local que emitiera una nueva sentencia en la que realizara un análisis contextual e integral de los hechos de obstaculización y violencia política en razón de género denunciados en esa instancia.
10.	SX-JDC-335/2026	Jaime Molina Rodríguez	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz dentro del expediente TEV-JDC-428/2026 , que declaró fundada la obstaculización al ejercicio del cargo del promovente, atribuida a la Presidencia Municipal y a diversos integrantes del ayuntamiento de Camarón de Tejeda; y declaró infundada la violencia política denunciada.	Acceso y ejercicio al cargo	MODIFICA La Sala modificó la sentencia impugnada al calificar fundado el agravio de violencia política expuesto por la parte actora. Razonó que, si bien la autoridad responsable tuvo por acreditadas diversas conductas que obstruyeron el ejercicio de su cargo, no realizó un análisis integral y contextual del caso. Sostuvo que fue incorrecto que exigiera que se demostrara alguna afectación física o psicológica para acreditar la violencia política, porque las conductas y omisiones denunciadas analizadas en su conjunto, limitaron y perjudicaron el derecho del actor a ejercer de manera plena las atribuciones inherentes de su cargo.

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Ordenó a la presidenta municipal que mediante sesión de cabildo en la que debería estar presente el actor, informara a todos los integrantes del ayuntamiento sobre la restitución de la representación legal, en el entendido que debería proporcionarle los elementos necesarios para el debido ejercicio de la citada representación; y hecho lo anterior debería informar al Tribunal responsable. Vinculó al Tribunal local para que vigilara el cumplimiento de los efectos como consecuencia de la modificación de su resolución.
11.	SX-JDC-339/2026	Faustino Hernández Torres	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del expediente TEV-JDC-338/2026 , en cumplimiento a lo resuelto por este órgano jurisdiccional en el diverso SX-JDC-233/2026, únicamente en la parte en que determinó la inexistencia de la obstaculización del ejercicio del cargo como integrante del Ayuntamiento de Paso del Macho, respecto de diversas omisiones relacionadas con la atención de peticiones, entrega de información y la provisión de recursos humanos y materiales para el desempeño de las funciones de la parte actora; determinación que considera	Acceso y ejercicio al cargo	MODIFICA La Sala modificó la sentencia impugnada al calificar parcialmente fundados los agravios, porque fue indebido que el Tribunal responsable analizara la obstaculización al ejercicio del cargo alegada por el actor, sin considerar la vinculación de los actos acreditados, en específico, la omisión de la autoridad municipal responsable de dar respuesta a las peticiones formuladas por la parte actora y la omisión sistemática y recurrente de dicha autoridad municipal de convocarlo debidamente a las sesiones de cabildo.

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				incongruente, carente de exhaustividad y con efectos insuficientes para reparar la vulneración alegada.		
12.	SX-JDC-340/2026	Jaqueline Rodríguez Beristain	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-438/2026 , que desechó su medio de impugnación promovido contra el oficio UCS/0199/2026, suscrito por la persona titular de la Unidad de Comunicación Social del ayuntamiento de Córdoba, mediante el cual indicó a las personas ediles del mismo, que debían alinearse a las disposiciones establecidas por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz en el acuerdo OPLEV/CG128/2026, por el que se desahogó parcialmente la consulta formulada en materia de propaganda gubernamental, informe de labores, legitimación para presentar quejas y calumnia electoral.	Actos de órganos electorales	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada, porque el Tribunal local no consideró que su comunicado de suspensión de términos y plazos generó en la parte actora la expectativa de que no se computaría el plazo en asuntos jurisdiccionales como el de la controversia planteada. Ordenó la emisión de una nueva resolución en la que se tuviera por colmado el requisito de oportunidad del medio de impugnación local.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>